



**Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Legislatura Municipal**

20ma Legislatura Municipal

2da Sesión Ordinaria 2020

Fecha: 29 de octubre de 2020  
Presentada por: **Administración**  
**Ordenanza Número 8 Serie 2020-2021**  
(Proyecto de Ordenanza núm. 7 Serie 2020-2021)

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 790, KILOMETRO 6.8, EN EL BARRIO JUAN ASENCIO, SECTOR LOS VILLEGAS (o VILLEGAS APONTE); Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

La Ley número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 inciso (m), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

**POR CUANTO:**

Residentes del sector Los Villegas han presentado a la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en el camino Almendra, arguyendo razones de seguridad por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área. En la referida carretera ubican aproximadamente veinticinco (25) residencias.

**POR CUANTO:**

A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por veintiocho (28) residentes de la referida comunidad, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad. Este número de residentes firmantes representa más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes de la comunidad.

**POR CUANTO:**

El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en la carretera

antes referida e identifico que el camino de la carretera es uno pavimentado con un ancho de rodaje de 4.0 metros y 640 metros lineales de largo; que la comunidad cuenta con las utilidades públicas de tendido eléctrico y agua potable; que la infraestructura no cuenta con cuentones; que la vía es un camino sin salida y que el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficios de las familias residentes en el sector debido a que el camino es de uso público.

**POR CUANTO:**

El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 15 de septiembre de 2017 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del reglamento 09-215 para la autorización e Instalación de controles físicos de velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico " toda vez que : el transito promedio en la vía de referencia es menor de (500) vehículos diarios y más de cincuenta (50%) de los jefes de familias residentes del sector firmaron la petición.

**POR CUANTO:**

En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de tres (3) reductores de velocidad, ubicado el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, el segundo a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del primero y el tercero a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del segundo; los mismos no podrán ser instalados o construidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a instalar libre de costos, tres (3) reductores de velocidad en la calle sin salida donde ubica el sector los Villegas (o Villegas Aponte) en la carretera 790, kilómetro 6.8, en el barrio Juan Asencio. De conformidad con la recomendación del Departamento de planificación y ordenamiento territorial, estos reductores deben ser construidos o instalados en las siguientes ubicaciones: el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, el segundo a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del

primero y el tercero a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del segundo; los mismos no podrán ser instalados o contruidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso.

**SECCIÓN 2DA:**

El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el artículo 7, sección 7.1 del reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las vías públicas de Puerto Rico", por lo que, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres pulgadas (3"); el ancho podrá variar entre veinticuatro y treinta y seis pulgadas (24" y 36"); y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje, pero sin obstruir el encintado y las cunetas.

**SECCIÓN 3RA:**

De conformidad con la sección 7.3 del reglamento 09-215 antes referido, una vez contruidos e instalados los reductores de velocidad, se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad".

**SECCIÓN 4TA:**

Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

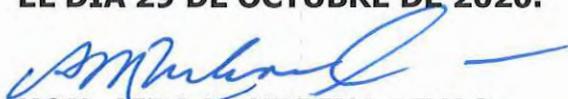
**SECCIÓN 5TA:**

Esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la legislatura municipal, sea firmada por la presidenta de la legislatura y por el señor alcalde.

**SECCIÓN 6TA:**

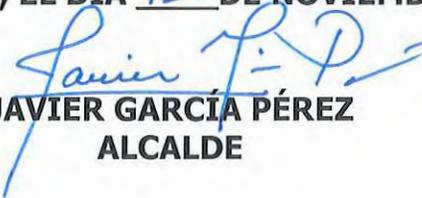
Copia de esta ordenanza será enviada a la oficina de alcalde, al Departamento de Obras Publicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas y al portavoz de los residentes del sector Los Villegas.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,  
EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.**

  
**HON. AIDA M. URBINA RIVAS**  
**PRESIDENTA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

  
**JAVIER GARCÍA PÉREZ**  
**ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL  
**AGUAS BUENAS**  
Hon. Aida M. Urbina Rivas  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

### **YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 8, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2<sup>DA</sup> Sesión Ordinaria Serie 2020-2021. La misma celebrada el 29 de octubre de 2020, de manera virtual, conforme a la Resolución Interna número 12, Serie 2020-2021, aprobada el 29 de octubre de 2020, Reglamento Interno de la Legislatura Municipal.

**VOTOS AFIRMATIVOS 11**

**VOTOS ABSTENIDOS 2**

**VOTOS EN CONTRA 0**

#### **VOTOS AFIRMATIVOS:**

- 1) Hon. Aida M. Urbina Rivas
- 2) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 3) Hon. Rafael Medina López
- 4) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 5) Hon. Miguel Resto Mejías
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 8) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 9) Hon. José Otaño Malavé
- 10) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 11) Hon. Nayda Rodríguez Hernández

#### **VOTOS ABSTENIDOS**

- 1) Hon. David Pérez Gómez
- 2) Hon. Roberto Velázquez Nieves

#### **Ausentes y o Excusados**

- 1) Hon. Rafael Cardona Carvajal

**CERTIFICO**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 25 de noviembre de 2020.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

